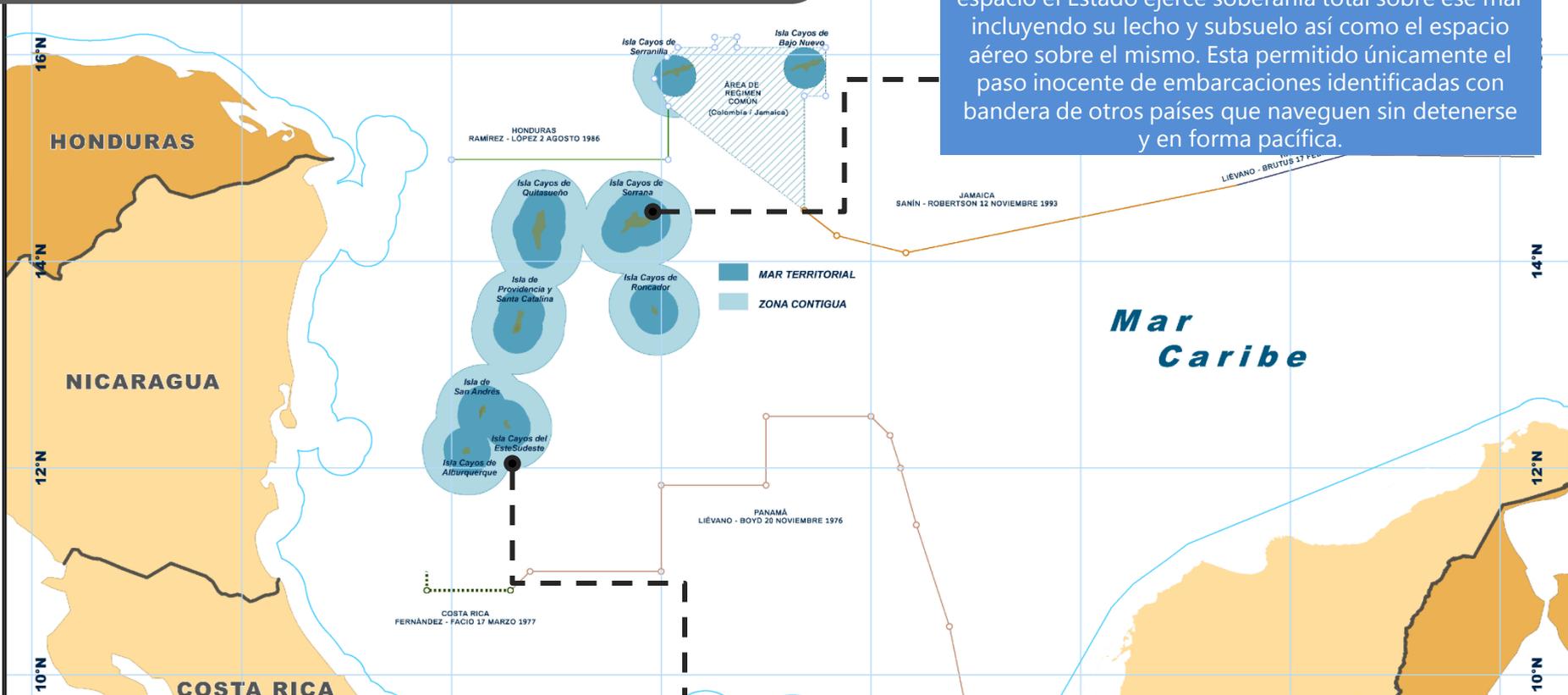


MAR TERRITORIAL, ZONA CONTIGUA Y ZONA ECONÓMICA EXCLUSIVA

Mar Territorial:

(12 millas náuticas equivalentes a 22.2 kilómetros)

Es la franja de mar adyacente al territorio. En este espacio el Estado ejerce soberanía total sobre ese mar incluyendo su lecho y subsuelo así como el espacio aéreo sobre el mismo. Esta permitido únicamente el paso inocente de embarcaciones identificadas con bandera de otros países que naveguen sin detenerse y en forma pacífica.



Zona Contigua:

(12 millas náuticas adicionales al Mar Territorial para un total de 24 millas náuticas)

La zona contigua es un área marítima reconocida por el Derecho Internacional, a la que tiene derecho todo Estado que tenga mar. Se aplica tanto al continente como a las islas y cayos. La zona contigua como su nombre lo indica es el área inmediatamente siguiente al Mar Territorial en la cual el Estado tiene facultades de jurisdicción y control en lo que tiene que ver con asuntos de seguridad, materias fiscales, aduaneras, ambientales, de inmigración y sanitarias, entre otros aspectos. También puede sancionar las infracciones de sus leyes y reglamentos cometidas en su territorio o en su mar territorial.